

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

177

MADRID NÚMERO 33

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 33 de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos con el número D-1.576 de 2010, hoy ejecución número 146 de 2011, a instancias de doña Sandra Díaz Barderas, contra las empresas “Soportes Publicitarios Móviles, Sociedad Limitada”, “Grupo Perístilo 21, Sociedad Limitada”, y “Yuturna Asociados 21, Sociedad Limitada”, sobre cantidad, en los que en fecha 27 de enero de 2012 se ha dictado decreto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Poner a disposición de la parte actora mandamiento por 2,91 euros en concepto de principal, mandamiento que podrá retirar en la Secretaría de este Juzgado, advirtiéndole que dicho mandamiento caducará a los tres meses desde la fecha de emisión y se procederá a remitir dicha cantidad a la cuenta especial de “Fondos Provisionalmente Abandonados” (Real Decreto 467/2006, de 21 de abril, en vigor desde el 12 de julio de 2006).

b) Declarar a las ejecutadas “Soportes Publicitarios Móviles, Sociedad Limitada”, “Grupo Perístilo 21, Sociedad Limitada”, y “Yuturna Asociados 21, Sociedad Limitada”, en situación de parcial por importe de 11.796,73 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de las ejecutadas.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: podrá interponerse recurso directo de revisión, ante el magistrado-juez que ha dictado la orden general de ejecución, mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación (artículos 186 y 187 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta número 2806 de “Banesto”, debiendo indicar en el campo “Concepto”, la indicación recurso seguida del código “31 Social-Revisión”, o por transferencia a la entidad “Banesto”, siendo los 20 dígitos 0030/1846/42/0005001274.

Y encontrándose las empresas demandadas en ignorado paradero, notifíquese la misma por medio de edictosa publicar en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este decreto lo mando y firmo.—La secretaria judicial (firmado).

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Soportes Publicitarios Móviles, Sociedad Limitada”, “Grupo Perístilo 21, Sociedad Limitada”, y “Yuturna Asociados 21, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 26 de enero de 2012.—La secretaria judicial (firmado).

(03/4.455/12)